

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 680014105001-2021-00307-00
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL FIGUEROA RAMIREZ
DEMANDADO: PORVENIR – COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho paso la presente diligencia informando que el 27 de agosto Colpensiones confirió Poder a la abogada Camila Andrea Tirado, quien procedió a contestar la demanda. Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



MARIA ISABEL MONCADA ACUÑA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j051cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En vista de la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la demandada **COLPENSIONES**, confirió poder general a la firma Arango García Abogados Asociados, mediante escritura pública número 120 del 1 de febrero de 2021, y esta a su vez a través de su apoderado judicial **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA**, sustituye mandato inicialmente conferido a la abogada **CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA**, quien contesta la demanda.

En atención a lo anteriormente descrito es evidente que se configuran los presupuestos contenidos en el inciso segundo del art. 301 del C.G. del P., y de conformidad con lo dispuesto en el literal E del art. 41 del C.P.T.S.S., más cuando, dentro del escrito contestativo no se hizo mención y/o referencia a la notificación surtida por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a la demandada: la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, del auto admisorio de la demanda, notificación que se entiende surtida a partir de la notificación del presente proveído por anotación en estados, en atención a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del C.G.del P.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 680014105001-2021-00307-00
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL FIGUEROA RAMIREZ
DEMANDADO: PORVENIR – COLPENSIONES

Sin embargo, se le aclara a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, que conforme al artículo 91 del CGP, a través del correo institucional del juzgado podrá solicitar la copia de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a esta providencia, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

SEGUNDO: RECONÓZCASE PERSONERIA para actuar a la abogada **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA**, portadora de la T.P. N° 288.820 del C.S. de la J., y a la abogada sustituta **CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA**, identificada con tarjeta profesional 307.157, como apoderados de la demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido y sustituido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



JORGE ALONSO MORENO PEREIRA
Juez

=====
	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO	
	BUCARAMANGA, SANTANDER	
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
	El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en	
	ESTADO No. 138 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.	
		
	MARIA ISABEL MONCADA ACUÑA	
	SECRETARIA	
=====